



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EMMA/MRC.-

Exp. N° 516-1018/2017.-

DECRETO N° 10713 -ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 SET. 2019

VISTO:

Este expediente por el cual se gestiona la aprobación del PLANO DE MENSURA Y LOTEEO del inmueble ubicado en Alto Palpalá, Departamento Palpalá, individualizado como Padrón P-70051, Circunscripción 1, Sección 9, Parcela 926, Matrícula P-15063, de propiedad de LUJAN S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que el presente trámite se cumplió bajo el marco jurídico de la Ley N° 2903/72 de Fraccionamiento de Tierras, dentro del cual el referido Plano de Mensura y Loteo cumplió con los requisitos exigidos por dicha norma y disposiciones vigentes en la materia.

Que la actual Ley N° 6099 de "Ordenamiento Territorial, Uso y Fraccionamiento de Suelo" al establecer el procedimiento de aprobación de fraccionamientos de suelo, dispone que los mismos se realizarán por Resolución del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, otorgando a tal efecto la competencia en la materia a dicha Cartera Ministerial (Artículo 68° ss. y cc.).

Que en virtud de ello por Resolución N° 935-ISPTyV. de fecha 02 de julio de 2019 el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda, Ad-Referendum del Poder Ejecutivo, dispuso la culminación de los trámites de aprobación de loteos o anteproyecto de loteos iniciados con anterioridad a la sanción y promulgación de la Ley N° 6099/18, bajo el marco jurídico dispuesto por Ley N° 2903/72 y solo en los casos que así lo solicite expresamente el afectado al trámite de aprobación, lo que se advierte cumplimentado a fs. 66 del presente expediente.

Que respecto del inmueble en cuestión obra en autos la siguiente documentación: Información Catastral (fs. 4); Certificado de dominio otorgado por el Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles (fs. 5); Acta de inspección conjunta de Agua Potable y Desagües Cloacales otorgada por la Empresa Agua Potable de Jujuy S.E. (fs. 10); Constancia de Ejecución de Obra otorgada por la Empresa Jujeña de Energía-EJE SA. (fs. 11); Certificado de Apertura de Calles y Enripiado otorgado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Palpalá (fs. 12); Renovación del Certificado de No Inundabilidad expedido por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (fs. 50).

Que las donaciones de los espacios reservados para uso público que exige la Ley N° 2903/72, ya fueron aceptadas por el Poder Ejecutivo Provincial mediante el Artículo 3° del Decreto N° 3469-ISPTyV/2017, cuya copia obra a fs. 8/9 del presente expediente.

Que según informe del Departamento Catastro de la Dirección Provincial de Inmuebles, el Plano de Mensura y Loteo proyectado sobre el inmueble ubicado en Río Blanco de la ciudad de Palpalá se encuentra en condiciones de ser aprobado.